CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SSP-UA-118/16 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **ING. OSCAR CERNA CEREZO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; realizó la Licitación Simplificada No. LS-114T00000-030-16 relativa a la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS**, por lo que con fecha 30 de Septiembre del presente año, esta Secretaría de Seguridad Pública, giró oficios de invitación con sus respectivas bases a las empresas **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V., NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS AUTOMOTRICES DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, de las cuales la empresa: **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, cumple en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada a la que se ha hecho, además de ofrecer el mejor precio al Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que se le adjudicaron las partidas **no. 12, 13, 15, 17 y 19**.

2.- En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamentos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz publicados en la Gaceta Oficial del Estado del 13 de marzo de 2012, se cuenta con los siguientes documentos:

Dictamen de Suficiencia Presupuestal	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión
SSE/D-1449/2016	114T/00081CG/2016

Por lo que las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** que:

1.- La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 fracción II y 18 Bis 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las leyes de la materia.

2.- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3.- Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP-010130-T45.

4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada N° **LS-114T00000-030-16** Relativa a la **ADQUISICIÓN DE NUEMÁTICOS.**

II. - Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal el **ING. OSCAR CERNA CEREZO:**

1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública N° 15,758 de fecha 1 de Julio de 1995 pasada ante la fe del Lic. Raúl G. Gutiérrez Ávila, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro de la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz con R.F.C. DLG950601LQ3.

2. El Ing. Oscar Cerna Cerezo, acredita su personalidad con la Escritura Pública N° 15,758 de fecha 1 de Julio de 1995 pasada ante la fe del Lic. Raúl G. Gutiérrez Ávila, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro de la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada en modo alguno.

3. Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número 574.

4. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calle Miguel Alemán Número 66 Colonia Federal C.P. 91140 Xalapa, Ver., Teléfono 01 228 8149988 fax 01 228 8143010, correo electrónico dillago@prodigy.net.mx

5. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de R.F.C DLG950601LQ3.

6. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de los bienes con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-030-16, llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública.

P E R S O N A L I D A D

I.- Por **"LA SECRETARÍA":**

1.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga,** Jefe de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido en su momento por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita, de fecha 28 de Octubre de 2013, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. - Por **"EL PROVEEDOR"**

1.- El Ing. Oscar Cerna Cerezo, acredita su personalidad con la Escritura Pública N° 15,758 de fecha 1 de Julio de 1995 pasada ante la fe del Lic. Raúl G. Gutiérrez Ávila, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro de la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000051880103 con clave de elector CRCRO65062930H900 y año de registro 1991.

2.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Calle Miguel Alemán Número 66 Colonia Federal C.P. 91140 Xalapa, Ver.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo a **"LA SECRETARÍA"** los bienes objeto del presente contrato, comprendidos las partidas no. 1**12, 13, 15, 17 y 19** en concurso, cuyas características técnicas se especifican en los Pedidos número **114T0466, 114T0467 y 114T0468** aceptando "EL PROVEEDOR" realizar la entrega dentro de los plazos y términos establecidos en la Licitación Simplificada **N° LS-114T00000-030-16** y de acuerdo a las especificaciones señaladas y para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en el anexo técnico de las bases de licitación y el presente contrato

PDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P.U.	P.T.
12	LLANTA MEDIDA 255/70 R-22.5	PIEZA	12	$ 6,612.00	$ 79,344.00
13	LLANTA MEDIDA 245/75 R-17	PIEZA	12	$ 3,607.00	$ 43,284.00
15	LLANTA MEDIDA 225/60 R-18	PIEZA	60	$ 2,524.00	$ 151,440.00
17	LLANTA MEDIDA 265/75 R-16	PIEZA	100	$ 3,385.00	$ 338,500.00
19	LLANTA MEDIDA 195/65 R-15	PIEZA	28	$ 1,500.00	$ 42,000.00
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.				SUBTOTAL	$ 654,568.00
				IVA	$ 104,730.88
				TOTAL	$ 759,298.88

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA",** de conformidad con las especificaciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente contrato, entregará los bienes en un máximo de 10 días hábiles a partir de del pago total del 50% de anticipo, la entrega de los bienes será, Libre a piso en el almacén general de esta Secretaría de Seguridad Pública sita en calle Justo Sierra s/n esq. Flores Bello, Col. Centro, C.P. 91000, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

TERCERA.-"LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL PROVEEDOR** " por los bienes descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal la cantidad de $654,568.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $104,730.88 (Ciento cuatro mil setecientos treinta pesos 88/100 M.N.), haciendo un total de **$759,298.88 (Setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.);** los cuales será liquidado a crédito 50% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la factura y fianzas de anticipo y cumplimiento debidamente requisitada y el restante 50% a crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega formal de los bienes y recibidas las facturas debidamente requisitadas (incluyendo los archivos electrónicos de las mismas al correo electrónico rriveras@sspver.com con atención al L.C. Reynaldo Rafael Rivera Santos). Las facturas y las fianzas deberán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad Administrativa sita en Leandro Valle Esquina con Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, 1er. Piso, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes; el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que proporcione **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- El pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR", Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V., con número de cuenta (CLABE) 002840008966568723 de la sucursal 089, Banco BANAMEX, Xalapa, Ver., que para tal efecto proporcionó a

la SEFIPLAN y con número de proveedor en el de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número 574.

QUINTA.- Para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo, que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe total del monto del anticipo, incluyendo las contribuciones que se generen por la operación, de conformidad con el Artículo 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se otorga de conformidad con las Clausulas Segunda y Tercera del presente contrato.

b) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.

c) Que la fianza garantiza gastos financieros y accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato.

d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor o bien que hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

f) La afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

g) La afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión.

h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

i) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SEXTA.- Para garantizar, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad de los mismos, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos derivados del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de **"LA SECRETARÍA"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del **monto total** de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del contrato.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar

endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año contado a partir de la firma del contrato.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SEPTIMA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados de manera oportuna, dicha sanción se establecerá en el contrato y no excederá del monto de la fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.-**"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA.-**"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente licitación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- La facturación se realizará de la siguiente manera:

- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

Dirección fiscal:
Leandro Valle Esquina con Ignacio Zaragoza
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
R.F.C.: SSP 010130 T45

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se compromete a requisitar las facturas originales con los datos que se mencionan a continuación:

La leyenda “Recibí de conformidad”
Nombre completo de la persona que recibe
Firma
Fecha de recepción
Sello de la dependencia

En relación a la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** deberá dar aviso oportuno al área usuaria a fin de que se elabore el acta de entrega - recepción en tres tantos, mismas que se entregaran de la siguiente manera; una para el Área que recibe, una para **“EL PROVEEDOR”** y la restante deberá ser entregada a la Unidad Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo sin perjuicio de **“LA SECRETARÍA”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar por lo que **“EL PROVEEDOR”** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.

b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Por mutuo consentimiento.

d) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA CUARTA.-**“EL PROVEEDOR”** se compromete a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes y será condición indispensable presentar los bienes debidamente revisados, en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA QUINTA.-**“EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que garantiza los bienes por un **término mínimo** de **un año**, contado a partir de la recepción formal de los bienes a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación, composición, mano de obra, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por la **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor y comercializador de los bienes y que cuenta con la capacidad para surtir el pedido derivado de la presente licitación del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ibera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño

material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga, descarga y entrega de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad que acepta que se realice una visita a sus instalaciones, ya sea por parte de los integrantes de la Comisión de Licitación, con el propósito de verificar que es una empresa legalmente establecida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas

VIGÉSIMA CUARTA.-Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 14 de Octubre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	POR “EL PROVEEDOR”
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN	**ING. OSCAR CERNA CEREZO** REPRESENTANTE LEGAL